Ciento cincuenta y dos (152)

SALA UNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA.-
ACCION DE PROTECCION No. 416-2010
Salinas, 15 de abril del 2011; las 08h15.-

VISTOS: Agréguese al expediente los anexos y escritos presentados por las partes. Proveyéndolos en su orden, la Acción Extraordinaria de Protección, que presentan los Accionados, Economista Marco Chango Jacho y abogado Héctor Solórzano Constante, Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad del Cantón La Libertad respectivamente, amparados en lo dispuesto en el Art. 437 de la Constitución de la República y Art. 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Esta Sala al tenor de lo prescrito en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone notificar a Olfer Rolando Chilpe Escandón. Remítase el proceso a la Corte Constitucional en la ciudad de Quito, a donde se emplaza a las partes para que hagan prevalecer sus derechos e intereses, para lo cual los peticionarios señalan la casilla constitucional No. 1387, para recibir futuras notificaciones. A costa de los recurrentes, déjese copias certificadas de todo lo actuado. Tómese en cuenta la autorización que le conceden los accionados al Ab. Veranio Castro Quezada para que por sus propios derechos y por los que representan del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, presente cuantos escritos fueren necesarios para la defensa de sus intereses. Confiérase las copias certificadas solicitadas por el Ab. Cristian Serrano León, Abogado de la parte actora, a su entera costa.- **Notifíquese y Cúmplase.-**

Dr. Eustorgio Tandazo Gordillo
JUEZ PROVINCIAL DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SANTA ELENA

Dr. [illegible] Lalama
TERCER JUEZ PROVINCIAL DE LA CORTE DE SANTA ELENA

Dra. [illegible] Suárez
PRESIDENTA DE LA SALA

Lo certifico.-

Dr. Arístides Cruz Silvestre
Secretario Corte Provincial de Justicia de Santa Elena

En Salinas a los quince días del mes de abril del año dos mil once, siendo las ocho horas con veinte y cinco minutos, notifiqué con el auto que antecede a Olfer Rolando Chilpe Escandón, por boleta que la fijo en las puertas del despacho por no haber señalado casilla judicial en este Distrito; al Eco. Marco Chango Jacho y Ab. Héctor Solórzano Constante, Alcalde y Procurador Síndico del cantón La Libertad respectivamente, por boleta en la casilla judicial No. 54; y a la Procuraduría General del Estado, por boleta en la casilla judicial No. 13.-
Lo certifico.-

Dr. Arístides Cruz Silvestre
Secretario Corte Provincial de Justicia de Santa Elena

RAZON: Siento como tal que conforme está ordenado en Providencia del 15 de Abril del 2011,- las 08H15. Procedí a entregar al Abogado Christian Serrano León, cuatro juegos de la sentencia dictada por ésta Sala Única el 01 de Marzo del 2011.- las 15H:00.
Para constancia firma conmigo el Ab. Christian Serrano León
Salinas 18 de Abril del 2011.

Dr. Arístides Cruz Silvestre
Secretario Corte Provincial de Justicia de Santa Elena

Christian Serrano

Ab Christian Serrano León
Reg. # 24-2007-2